EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Una vez presentado el Proyecto denominado, ***"Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima"***, al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento (BPPID), por parte de la *Secretaría de convivencia ciudadana, seguridad y orden público*, con los criterios establecidos en los artículos 13, 15 y 17 del decreto departamental, 0262 del 23 de febrero de 2021, se realizó la revisión de los parámetros y criterios para emitir el **Concepto de viabilidad**, según lo estipulado en los Artículos 18 y 19 del citado decreto, Manual de Operaciones para el funcionamiento BPPID; dicho proyecto se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** "*Con Seguridad en el Territorio 2024-2027*",
- **Pilar:** *"Innovación para la seguridad y la paz"*.
- **Programa:** *"Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana"*.

Con las siguientes metas de producto:

CÓDIGO META	*DESCRIPCIÓN DE LA META*
P3S45P24	*4 Municipios beneficiados con el programa de seguridad urbana con tecnología y sistemas de cámaras de seguridad para las subregiones*
P3S45P25	*5 Entidades apoyadas con Servicio de apoyo financiero para la articulación intersectorial de territorios seguros con fortalecimiento a instituciones. (Fiscalía, CTI, Migración, UNP, INPEC)*
P3S45P26	*3 Centros de información estratégica con Servicio de atención de seguridad y emergencias de los centros de información estratégica policía seccional y línea 123 para la seguridad del territorio*
P3S45P27	*6 Equipos de innovación tecnológica para el servicio de inteligencia técnica para el despliegue del plan regional de seguridad*
P3S45P28	*1 Programa de recompensas para ciudades y campos seguros*
P3S45P29	*1 Comandos de policía construidos y/o dotados para la seguridad de las regiones.*
P3S45P30	*1 Municipio seguro con estaciones de policía adecuados y/o dotadas*
P3S45P31	*Fincas y vías seguras con 5 entidades de fuerzas militares dotadas y apoyadas en movilidad operacional y logística*
P3S45P32	*Zonas y corredores viales seguros con 6 entidades de policía dotadas y apoyadas en movilidad operacional y logística*
P3S45P33	*1 Subregiones seguras con guarniciones militares adecuadas*
P3S45P34	*Articulación territorial en la ejecución del plan estratégico de seguridad y protección de personas en reincorporación y excombatientes en cumplimiento del auto SAR- AT-061-2024 Artículo 5to de la JEP*

P3S45P35	*Articulación territorial para la ejecución del plan de acción para el desmantelamiento de las conductas y organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo en cumplimiento del auto SAR- AT-061-2024 Artículo 5to de la JEP.*

Que el valor total del proyecto para la **vigencia 2024** asciende a*: Cuatro mil novecientos ochenta y nueve millones doscientos setenta y siete mil trescientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centavos ($4,989,277,322.49 COP).*

Que el proyecto, radicado con número interno ***4831*** y registrado con código SSEPI ***2024-73000-049***, se ***VIABILIZA*** de acuerdo con la solicitud de (la) *Secretaría de convivencia ciudadana, seguridad y orden público* para la ejecución del presupuesto vigencia 2024. Conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de verificación de requisitos con fecha *01/08/2024*, adjunta a este documento. La revisión metodológica fue realizada por el profesional en *Ingeniería industrial, Daniel Andrés Góngora Urueña*, con número de matrícula/tarjeta profesional *161239-0591625 TLM.*

Que se viabiliza técnicamente con el código BPIN número ***2024004730043.***

Que la gerencia del proyecto corresponde a la *Secretaría de convivencia ciudadana, seguridad y orden público.*

Que dicho proyecto es técnicamente VIABLE y con su ejecución se busca "*Disminuir los niveles de inseguridad y criminalidad en el Departamento del Tolima".*

Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad sectorial es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 22 de agosto del 2024

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ALFONSO
Secretario de Planeación, Prospectiva y TIC (E)

Revisó y aprobó: Cristian Jaramillo - Director Planeación para el desarrollo
Anexo: Decreto No. 0453 del 20/08/2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0453

(20 AGO 2024)

"Por medio del cual se efectúa un encargo en la Administración Departamental"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**, quien ejerce el cargo de Secretaria de Planeación, Prospectiva y Tic, solicito autorización para ausentarse de su cargo durante los días 22 y 23 de agosto de 2024, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que por ser procedente y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en ese despacho, se hace necesario encargar a un funcionario que conozca ampliamente las actividades que se desarrollan en dicha Secretaria.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones del despacho de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y Tic, al doctor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALFONSO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.186.814, quien ejerce el cargo de Director de Prospectiva y Tic en dicha Secretaría, durante los días 22 y 23 de agosto de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: El encargo de que trata el artículo anterior, tendrá vigencia a partir de la hora en que su titular efectúe su desplazamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa y de Talento Humano - Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, el 20 AGO 2024

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Gobernadora del Tolima

Elaboró: Angee Lopera.
Vo.Bo. Mauricio A. Hernández - Director de Talento Humano
Revisó: Paola Arbelaez A – Directora Departamento Adtivo. De Asuntos Juridicos